

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (PARTIDA 1) EN ADELANTE "EL ASEGURAMIENTO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y LA LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ÁREA TÉCNICA" Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante oficio número **OM/UCCP/C/2021/12/415** emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda, por el cual se comunicó que se debía llevar a cabo la contratación de "EL ASEGURAMIENTO" por adjudicación directa de conformidad con el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su correlativo artículo 72, fracción VI de su Reglamento, toda vez que la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E15-2021**, resultó desierta en su partida 1 "ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2022".

## DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que requiere contratar "EL ASEGURAMIENTO", por lo que a través de la Jefa de Departamento de Control de Inventarios, la Lic. Sara Yasmín Mohar Jiménez, solicita bajo su responsabilidad, la contratación de "EL PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "LA ENTIDAD".

Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E15-2021 para la contratación consolidada del "Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022", de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción

III, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47, de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción III, 41, fracción VII y demás aplicables de la Ley, mediante Adjudicación Directa derivada de que se declaró desierta en su partida 1 la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E15-2021 para la **“Contratación Consolidada del “Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022”**, siguiendo lo señalado en el oficio número OM/UCCP/C/2021/12/415 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda.

1.2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia , conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, fue designado como DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha 29 de junio de 2018, mismo que se encuentra vigente, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el artículo 22, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

1.3. Que el Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, Director de Planeación y Administración, ha designado a la Lic. SARA YASMIN MOHAR JIMENEZ , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS , con R.F.C MOJS740105216 como **“SUPERVISOR DEL CONTRATO”**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento de **“EL ASEGURAMIENTO”**.

1.4. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las “Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que el M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , fungirá como **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico; y además servirá de enlace entre la **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**. En caso de ausencia de dicho servidor público, será la Lic. Sara Yasmin Mohar Jiménez, Jefa del Departamento de Control de Inventario quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las

mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO , R.F.C CEEJ920302DS3 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.9. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del presente contrato, como se señala en la orden de servicio número **20210361**, donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la requisición número 1 con folio de autorización 20210361 de fecha **12 de noviembre de 2021**, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como con la autorización para la contratación especial con número de folio 2022-8-JBK-222 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 10 de noviembre de 2021. ■"LA ENTIDAD" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-AD-20210036**.

1.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.11. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, pasada ante la fe del Lic. Francisco Diez de Bonilla, la cual quedó inscrita con el número 3,845, fojas 172, volumen 18, Libro Tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 59,680, en la que se constituyó bajo la denominación de "La

Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A.”.

Por escritura pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público número 71, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar su cambio de denominación social por la de “La Nacional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima”.

Mediante escritura pública número 253,564 de fecha 23 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la fusión por absorción de “La Nacional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima” y “Seguros la Provincial, Sociedad Anónima”, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, cambiando la primera su denominación social por la de “Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima”.

■ Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 de la Ciudad de México, agregó a su denominación la palabra “Bursátil” para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B , cuyo objeto social es, entre otros, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FIANZAS, Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

2.2. Que el C. Miguel Ángel Aguilar Cortés, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 143,759, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “LA ENTIDAD”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la “LAASSP”.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GNP9211244P0

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 así como a las reformas vigentes.

Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a “LA ENTIDAD” la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del “Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único,

dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"

2.8. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa NO MIPYME.

2.9 Que conoce el contenido y el alcance de la **LAASSP**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de los Anexos.

2.10 Qué para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en AVENIDA CERRO DE LAS TORRES #395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04200

### 3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Declaran las "**PARTES**" de manera conjunta:

3.2 Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA ENTIDAD**", el servicio de la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (PARTIDA 1) , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.8** de las declaraciones de este instrumento jurídico.

1.2 Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el Anexo I "Anexo Técnico".

1.3 Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

"1" ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO (PARTIDA 1)

"II" PROPUESTAS DEL "PROVEEDOR"

"III" OFICIO OM-UCCP-C-2021-12-415

## SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1 "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por las pólizas correspondientes, la cantidad de \$28,189.80 (VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$32,700.16 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 16/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

2.2 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (PARTIDA 1)

2.3 "EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

2.4 "LAS PARTES" convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL ASEGURAMIENTO" contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "LA ENTIDAD".

## TERCERA. FORMA DE PAGO

3.1 Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51, de **LAASSP** y en el artículo 89, del **RLAASSP**, el costo por el aseguramiento se cubrirá por parte de "**LA ENTIDAD**", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa entrega de la póliza de "**EL ASEGURAMIENTO**", a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "**EL ASEGURAMIENTO**" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, RFC: PNB731214RF0, IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Control de Inventario, ubicado en IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el documento que avale "**EL ASEGURAMIENTO**".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA ENTIDAD**".

3.2 Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", entregara al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "**EL PROVEEDOR**" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

3.3 "**LA ENTIDAD**" manifiesta su consentimiento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

3.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

3.5 El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.6 El documento que avale la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

3.7 Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Jefatura de Control de Inventarios, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL ASEGURAMIENTO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

3.8 El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

3.9 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.10 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.11 El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

3.12 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.13 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.4.**

3.14 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.15 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el **"PROVEEDOR"**, NO realice la entrega de la factura en el presente

ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.16 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180650225399275 , del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.17 El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

3.18 Se estipula que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipos para las obligaciones que derivan del presente contrato.

#### CUARTA. VIGENCIA

4.1 **"LAS PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 01/01/2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31/12/2022

4.2 El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el Servicio, para el **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.■

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 De conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de **"EL ASEGURAMIENTO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado por el Departamento de Control de Inventarios y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

5.2. Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **SEXTA. GARANTÍAS Y ANTICIPOS**

6.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: No se requiere ya que no se otorgará ninguna garantía.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar ante **"LA ENTIDAD"** una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

8.1 Entregar **"EL ASEGURAMIENTO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO (PARTIDA 1)**.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.4 No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.5 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

8.6 En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a **"LA ENTIDAD"** para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.7 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al entregar **"EL ASEGURAMIENTO"** se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a **"LA ENTIDAD"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a **"LA ENTIDAD"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los términos convenidos.

9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por **"EL ASEGURAMIENTO"**.

#### **DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.**

10.1 **"EL ASEGURAMIENTO"** se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad: CIUDAD DE MÉXICO.

Estado: CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950.

Responsable de la aceptación de los servicios: M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE LA LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ, JEFA DE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO.

10.2 Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo extra para **"LA ENTIDAD"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

11.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES.**

14.1 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LA ENTIDAD"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

15.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"EL ASEGURAMIENTO"** requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a

satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir "EL ASEGURAMIENTO" cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

16.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar "EL ASEGURAMIENTO" contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. "LA ENTIDAD", así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo "EL PROVEEDOR" responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "EL ASEGURAMIENTO", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

18.1 El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL ASEGURAMIENTO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, a favor de " LA ENTIDAD"

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

20.1 El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "LOS SERVICIOS" de **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA ENTIDAD" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

20.2 El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para el suministro de "LOS SERVICIOS" correspondientes.

20.3 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad

Industrial.

20.4 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.5 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de "EL ASEGURAMIENTO" que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.**

22.1 La LIC. SARA YASMIN MOHAR JIMENEZ , JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS quien funge como "SUPERVISOR DEL CONTRATO" y el M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN quien funge como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberán verificar que la prestación de "EL ASEGURAMIENTO" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la convocatoria.

22.2 El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de "EL ASEGURAMIENTO", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL ASEGURAMIENTO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

22.3 El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

23.1 El importe para la deducciones del presente contrato **NO APLICAN**, razón por la cual será por la cantidad del 0.0% del valor total de la factura (CFDI) correspondiente sin I.V.A.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

24.1 De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20.0%

**(veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

■ Las penas convencionales del 0.5% al 1.00% cuando sea el caso, se aplicarán sobre el importe del servicio fuera del plazo convenido antes de I.V.A., en los casos señalados y de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**, numeral VIII. **PENAS CONVENCIONALES** del **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO (PARTIDA 1)** del presente instrumento jurídico.

24.2 Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

24.3 Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

24.4 El pago por el **Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

24.5 Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá la pena convencional, a través de una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

24.6 En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"LA ENTIDAD"** podrá optar por la rescisión del Contrato.

## **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

25.1 Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

27.1 Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**.

27.2 El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

27.3 En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL ASEGURAMIENTO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para **"EL ASEGURAMIENTO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la

entrega de "EL ASEGURAMIENTO" materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

29.1 Cuando en la prestación de "EL ASEGURAMIENTO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD", bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis, de la LAASSP, podrá suspender la prestación de "EL ASEGURAMIENTO", constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA ENTIDAD" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

29.3 "EL PROVEEDOR" deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de "EL ASEGURAMIENTO". Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

29.4 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

30.1 Las "PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "LA ENTIDAD", son las siguientes:

1. Si se declara en concurso mercantil;
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado no proporcione a "LA ENTIDAD" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que los servicios se entregaron de conformidad con lo establecido en el contrato y en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO (PARTIDA 1).
3. Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada;
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" adjudicado previstas en el contrato;
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia;
6. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
7. Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de vales pactado en el contrato formalizado, sin justificación para "LA ENTIDAD";
8. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico;
9. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado;
10. Si "LA ENTIDAD" o cualquier otra autoridad, detectan que "EL PROVEEDOR" adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo;

11. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación de el servicio;
  12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del CONTRATO formalizado sin autorización de **"LA ENTIDAD"**.
  13. Por suspensión injustificada de el servicio que afecte la operación de **"LA ENTIDAD"**;
  14. Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
  15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;
16. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**;

30.2 La **"LA ENTIDAD"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

30.3 De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

31.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, la **"LA ENTIDAD"**, a través de su Dirección de Planeación y Administración, y a petición del Departamento de Control de Inventario, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL ASEGURAMIENTO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infirmitad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

31.2 **"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber incumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la **LAASSP**.

31.3 La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por la Jefa del Departamento de Control de Inventario que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

30.4 En estos supuestos la **"LA ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DE CONVOCATORIA.**

32.1 En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO LA-006000993-E12-2021 para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública mencionada, así como toda la documentación que forma parte de la misma, así como los documentos que integran la Adjudicación Directa, realizada al amparo del artículo 41 VII de la LAASSP.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

33.1 **"LAS PARTES"** Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

33.2 La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de **"LAS PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

34.1 Cuando en la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis, de la LAASSP, podrá suspender la prestación de **"EL ASEGURAMIENTO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA ENTIDAD"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

34.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

34.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL ASEGURAMIENTO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.**

35.1 **"LAS PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

36.1 En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

37.1 **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

#### **S U S C R I B E N**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11

SARA YASMIN MOHAR JIMENEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS	MOJS7401052I6
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

**NOMBRE**  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B

**R.F.C**  
GNP9211244P0

Cadena original:

3a9d76c445b7b6a00ac2dbbd94714c3b9a0ad8e979c1be216a770edcbb229c54b032c045839ab7db1fd884a694b0e72bd9fab83e5c1f9735046202a1e4297483e5ae916b5767dcefb0ad350b438e16

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 06/01/2022 16:26

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIU...
QUNJT04gVjJqVUQwVjJqTEA...
R1VfU1JFUK8xZjAMBgNVBBEMBT...

Firma:

TFKdhnIxr7h4Iz96MGP++nkfQZuXqkD0W1oG0yQX8ACK6sKOG+uFjWpX+HORDAHWTQGRKaBih1z7kVp8eslMe75/z/QmmqYyIpxzS9gtuSJD+M2UX6DL+wJEEIK190A9HVIC5G9UqdChkxw0Z1E1Plox8201ZtrJGPG0nvczYz/K18JmFLVXPYlshf1zCE8YOTjSjHk03un2e8yYtVmsC6g9cr/ZRMLgAnnkBaZ2Y5DSswJLs9LXQL71VqRtKDG5y9K/WoHfSoQ71C815diHApN1cAy2CydcUHVMTqPdpBMC1FPp0IKN2eG+SA5pDdseIw16MctnJEE39VAy==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950
Fecha de Firma: 06/01/2022 16:27

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIU...
QUNJT04gVjJqVUQwVjJqTEA...
R1VfU1JFUK8xZjAMBgNVBBEMBT...

Firma:

TFKdhnIxr7h4Iz96MGP++nkfQZuXqkD0W1oG0yQX8ACK6sKOG+uFjWpX+HORDAHWTQGRKaBih1z7kVp8eslMe75/z/QmmqYyIpxzS9gtuSJD+M2UX6DL+wJEEIK190A9HVIC5G9UqdChkxw0Z1E1Plox8201ZtrJGPG0nvczYz/K18JmFLVXPYlshf1zCE8YOTjSjHk03un2e8yYtVmsC6g9cr/ZRMLgAnnkBaZ2Y5DSswJLs9LXQL71VqRtKDG5y9K/WoHfSoQ71C815diHApN1cAy2CydcUHVMTqPdpBMC1FPp0IKN2eG+SA5pDdseIw16MctnJEE39VAy==

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 0000100000505571412
Fecha de Firma: 06/01/2022 16:27

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIU...
QUNJT04gVjJqVUQwVjJqTEA...
R1VfU1JFUK8xZjAMBgNVBBEMBT...

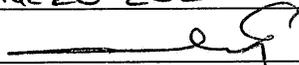
Firma:

TFKdhnIxr7h4Iz96MGP++nkfQZuXqkD0W1oG0yQX8ACK6sKOG+uFjWpX+HORDAHWTQGRKaBih1z7kVp8eslMe75/z/QmmqYyIpxzS9gtuSJD+M2UX6DL+wJEEIK190A9HVIC5G9UqdChkxw0Z1E1Plox8201ZtrJGPG0nvczYz/K18JmFLVXPYlshf1zCE8YOTjSjHk03un2e8yYtVmsC6g9cr/ZRMLgAnnkBaZ2Y5DSswJLs9LXQL71VqRtKDG5y9K/WoHfSoQ71C815diHApN1cAy2CydcUHVMTqPdpBMC1FPp0IKN2eG+SA5pDdseIw16MctnJEE39VAy==





**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO  
2021-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00004943**

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	34501
FECHA:	ENERO 2022
AUTORIZACIÓN:	



**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.  
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31  
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SECTOR SAGARPA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460  
 CITA ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

**OS-AD-20210036** Artículos 26 Fracción III, 41 Fracc. VII de la LAASSP  
**COMPRADOR:** LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 23-12-2021

**ORDEN DE SERVICIO:** 20210361  
**DEPTO.** CONTROL DE INVENTARIO

**Tiempo de Entrega** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**COTIZACIÓN:** SIN **FECHA:** 23-12-2021

**PROVEEDOR:**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

**DIRECCIÓN:** AV. CERRO DE LAS TORRES N° 395  
**COLONIA :** CAMPESTRE CHURUBUSCO  
**COD.POST. :** 04200

**LOCALIDAD:** COYOACÁN  
**ESTADO :** CIUDAD DE MÉXICO  
**PAIS :** MEXICO

**TELEFONO :** 52273999 **FAX.:**  
**ATN. :** MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES

**CONDICIÓN PAGO:**  
 VER NOTA 2

**EFECTUAR ENTREGA EN:**  
 INSTALACIONES DE LA  
 PRODUCTORA NACIONAL DE  
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.  
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS  
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

**CONDICIÓN ENTREGA:**  
 INSTALACIONES DE PRONABIVE.

**CONTRATO**

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, por el periodo de vigencia del 1-1-2022 al 31-12-2022		28,189.80	0.00	0.00	28,189.80	16	4,510.37	0.00	0.00	32,700.17

**Subtotal:** 28,189.80  
**Iva:** 4,510.37  
**Ret. IVA:** 0.00  
**Ret. ISR:** 0.00  
**Total:** 32,700.17

Cantidad en Letra ( TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 17/100 M.N. )

**NOTAS:**

- MEDIANTE OFICIO NÚMERO OMIUCCPIC/2021/12415 EMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE INSTRUYÓ LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO LA-006000999-E15-2021, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2022".
- EL PAGO SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN DE FORMA ANUAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00:01 DEL 01 DE ENERO Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE, AMBOS DEL 2022.

LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA  
 COMPRADOR

SARA JASMIN MOHAR JIMENEZ  
 JEFE DE CONTROL DE INVENTARIO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA  
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDELBERTO RODRIGUEZ OTERO  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS DUVEROS URBINA  
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

**PAGOS**

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com)"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

1/1

1/2

1/3

1/4

1/5

1/6

1/7

1/8

“2021 año de la independencia”

## ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

### Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022

#### I. Objeto de la Contratación.

**Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022** en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como todos aquellos riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo.

#### II. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	19,325
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	13,520
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	10,813

**LOS LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación a partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

**Nota.-** Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrá realizar actualización al parque vehicular por altas y bajas.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, a fin de que otorgue el servicio.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, la emisión de las pólizas del aseguramiento del parque vehicular,

**“2021 año de la independencia”**

---

correspondiente a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II**.

Para efectos de la administración de la contratación, **LAS PARTICIPANTES** designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE III**.

### **Obligaciones del licitante adjudicado**

El **LICITANTE** adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la LAASSP.

Cuando el LICITANTE adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el o los contratos, deberán sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **LICITANTE** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

El **LICITANTE** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El **LICITANTE** adjudicado guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que las dependencias y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

### **III. Vigencia del servicio**

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.



“2021 año de la independencia”

---

#### **IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.**

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE II**.

#### **V. Disponibilidad Presupuestaria**

**LAS PARTICIPANTES** adheridas cuentan con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 “Seguro de bienes patrimoniales” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

#### **VI. Forma de Pago**

**LAS PARTICIPANTES** no proporcionarán anticipos.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al licitante adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el licitante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el licitante adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el licitante adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a licitantes adjudicados.

“2021 año de la independencia”

---

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberán pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE** adjudicado para el pago, serán los administradores de cada uno de los contratos específicos que elaboren **LAS PARTICIPANTES**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

#### **VII. Perfil del licitante.**

Los **LICITANTES** deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

#### **VIII. Penas Convencionales**

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

#### **IX. Intereses moratorios.**

El **LICITANTE** que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.



“2021 año de la independencia”

## **X. Garantía de cumplimiento**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar ante “La Secretaría” una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

## **XI. Forma y término para la aceptación de los servicios.**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, el SERVICIO será recibido por el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad que corresponda, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

## **XII. Formalización de la contratación**

EL **LICITANTE** adjudicado emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de **LAS PARTICIPANTES** un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo;
- b) ID Ramo
- c) Ramo
- d) ID UR
- e) Nombre de la Institución
- f) Tipo de vehículo
- g) Uso del vehículo
- h) Marca del vehículo
- i) Sub marca del vehículo
- j) Modelo (año) del vehículo
- k) Tipo de transmisión del vehículo
- l) Número de cilindros del vehículo
- m) Número de serie del vehículo
- n) Número de motor del vehículo
- o) Número de pasajeros
- p) Valor factura del vehículo
- q) Valor actual del vehículo
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo



**“2021 año de la independencia”**

- t) Estado de residencia del vehículo
- u) Municipio de residencia del vehículo
- v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE** adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo por parte de **LAS PARTICIPANTES** con la finalidad de que el **LICITANTE** adjudicado esté en condiciones de entregar las cartas cobertura, respectivas.

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el **LICITANTE** adjudicado deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

<b>PERSONA MORAL</b>	<b>PERSONA FÍSICA</b>
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población ( <b>CURP</b> ).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal ( <b>SIAFF</b> ).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal ( <b>SIAFF</b> ).

Si el licitante adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La CONVOCANTE, sin necesidad de un nuevo

**“2021 año de la independencia”**

---

procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del **SAT**, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)), en el apartado “Patrones o empresas” en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del **SAT, IMSS e INFONAVIT**, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el licitante, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

### **XIII. Responsabilidad laboral.**

El **LICITANTE** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

“2021 año de la independencia”

---

#### **XIV. Confidencialidad.**

El **LICITANTE** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la dependencia y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

#### **XV. Licencias, autorizaciones y permisos.**

El **LICITANTE** deberá contar con la autorización emitida por las instancias correspondientes para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **XVI. Calidad de servicio.**

El **LICITANTE** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I** que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

#### **XVII. Carta cobertura.**

El **LICITANTE** que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular que se indica en el **APÉNDICE II**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo. Asimismo, deberá remitir una copia de la carta cobertura y de la póliza a la Oficialía Mayor de la SHCP.

#### **XVIII. Requisitos:**

##### **1. Legales y administrativos**

El **LICITANTE** **deberá considerar que en el procedimiento de contratación** se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:



**“2021 año de la independencia”**

---

- a) Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- b) Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS.** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)), en el apartado “Patrones o empresas” en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

- c) Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.** Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

- d) Manifiesto de vínculos con servidores públicos,** en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o



**“2021 año de la independencia”**

---

afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”. en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, o bien el presente se puede obtener de la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los numerales 1, 2 y 3 no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el LICITANTE adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

## **2. Técnicos**

El LICITANTE **deberá considerar que en el procedimiento de contratación** se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- a)** Presentar escrito de manifestación en la que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **APÉNDICE I**.
- b)** El licitante deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- c)** Asentar que las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, serán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2022 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- d)** El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
  - Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
  - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de



**“2021 año de la independencia”**

vehículos residentes afines al descrito en el **APÉNDICE I**.

- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- a)** Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- b)** Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- c)** Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañados de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e)** A efecto de garantizar que los participantes cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos al segundo trimestre de 2021:

- a)** Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- b)** Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, disponible en la página de Internet:

**[https://www.buro.gob.mx/general\\_gob.php?id\\_sector=22&id\\_periodo=30](https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=30)**

**Nota:** Si al momento del inicio del procedimiento de contratación, los indicadores para este periodo no estuvieran publicados por la CONDUSEF, se deberán considerar los correspondientes al primer trimestre 2021.

- f)** Los participantes deberán integrar como parte de su propuesta lo siguiente:

Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en territorio nacional, EL **LICITANTE** podrá presentar un listado por



**“2021 año de la independencia”**

Entidad Federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

Contar con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).

Contar con una herramienta tecnológica para el reporte de siniestros y asistencias viales a través de aplicación o medio electrónico que permita visualizar la ubicación por GPS del accidente y del ajustador.

Enviar reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número. de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Facilitar la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

- g)** El **LICITANTE** deberá entregar a cada uno de los administradores de los contratos específicos archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
  - ii. Números de atención telefónica.
  - iii. Directorio de oficinas de atención.

### **3. Propuesta Económica**

El **LICITANTE** debe expresar en su propuesta económica, el importe que esté dispuesto a ofertar por partida, en moneda nacional, a dos dígitos decimales y con letra; y deberá cumplir en su totalidad con los requisitos y condiciones señalados en el presente Anexo.

El **LICITANTE** presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por su representante o el apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.



**“2021 año de la independencia”**

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES no** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

**LAS PARTICIPANTES** pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios**

NOMBRE DEL LICITANTE:			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	SERVICIO	1	
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL
			I.V.A.
			TOTAL

**Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia**

NOMBRE DEL LICITANTE:			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
2	SERVICIO	1	
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL
			I.V.A.
			TOTAL

**Partida 3. Vehículos de Seguridad**

NOMBRE DEL LICITANTE:			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
3	SERVICIO	1	
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL
			I.V.A.
			TOTAL



“2021 año de la independencia”

**Relación de APÉNDICES**

<b>Número</b>	<b>Nombre</b>
<b>APÉNDICE I</b>	<b>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.</li><li>• Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.</li><li>• Partida 3. Vehículos de Seguridad.</li></ul>
<b>APÉNDICE II</b>	<b>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES</b>
<b>APÉNDICE III</b>	<b>ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA</b>
<b>APÉNDICE IV</b>	<b>INVENTARIO DE LOS VEHÍCULOS</b>



“2021 año de la independencia”

**APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
Partida 1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	19,325
Partida 2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	13,520
Partida 3	Vehículos de Seguridad	Servicio	10,813

**PARTIDA 1**

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	1	7
2	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	1	352
3	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1	310
4	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	1	13
5	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1	116
6	6	AGROASEMEX, S.A.	1	31
7	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	1	14
8	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	1	5
9	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	1	56
10	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	1	149
11	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	15
12	6	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	1	2
13	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	4
14	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	1	29
15	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	10
16	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	1	9
17	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	1	6
18	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	1	3
19	6	LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	1	37
20	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	1
21	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1	28
22	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1	603
23	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	1	14
24	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	1	385
25	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	1	170
26	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1	1047
27	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	1	64
28	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	1	10
29	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	1	12
30	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	1	6

**“2021 año de la independencia”**

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
31	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	1	34
32	9	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	1	20
33	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1	158
34	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1	8
35	9	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	3605
36	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	184
37	10	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	1	2
38	10	FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	1	3
39	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	1	18
40	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	1	8
41	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	1	85
42	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	1	21
43	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1	23
44	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1	409
45	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	212
46	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	1	17
47	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	59
48	11	COLEGIO DE BACHILLERES	1	14
49	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	15
50	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1	61
51	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1	773
52	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	1	18
53	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1	877
54	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	1	4
55	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	1	23
56	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1	13
57	11	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	1	33
58	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	789
59	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	894
60	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	12
61	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1	10
62	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	1	182
63	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1	19
64	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	4
65	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	104
66	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	1	11

**“2021 año de la independencia”**

<b>Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios</b>				
<b>NO</b>	<b>RAMO</b>	<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</b>
67	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	1	10
68	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	1	14
69	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1	9
70	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	1	21
71	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	1	9
72	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1	8
73	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	1	7
74	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	1	11
75	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1	16
76	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	1	19
77	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	1	4
78	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	1	12
79	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	1	4
80	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1	41
81	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	3
82	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1	154
83	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	1	2
84	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	1	2
85	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1	79
86	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	63
87	15	PROCURADURÍA AGRARIA	1	51
88	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	1	130
89	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	1	833
90	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	1	87
91	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	1	13
92	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1	363
93	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	425
94	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1	164
95	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	1	23
96	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	1
97	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	114
98	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	1	38
99	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	58
100	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	1	31
101	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	1	2
102	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
103	20	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	1	11



**“2021 año de la independencia”**

<b>Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios</b>				
<b>NO</b>	<b>RAMO</b>	<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</b>
104	20	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	9
105	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	1	96
106	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1	42
107	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	1	187
108	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1	177
109	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	1	14
110	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1	100
111	21	SECRETARÍA DE TURISMO	1	17
112	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	12
113	31	TRIBUNALES AGRARIOS	1	410
114	36	GUARDIA NACIONAL	1	1756
115	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	1	14
116	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	1	74
117	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	1	48
118	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	1	45
119	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	1	28
120	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	1	23
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	1	19
122	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	1	35
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	1	16
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	1	39
125	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	1	12
126	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	1	58
127	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	1	15
128	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	15
129	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	1	156
130	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	1	44
131	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	1	22
132	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	1	2
133	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1
134	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	1	77
135	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	1	6
136	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	1	42
137	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	1	18
138	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	1	148
139	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	2
140	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1	7
141	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	1	3
142	47	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	1	2
143	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	1	14
144	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	1	6



“2021 año de la independencia”

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
145	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	1	6
146	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	1	23
147	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	1	7
148	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	1	5
149	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	1	4
150	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1	281
151	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	1	90
152	48	RADIO EDUCACIÓN	1	5
153	48	SECRETARÍA DE CULTURA	1	6
154	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	1	12
155	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	1	8
<b>TOTAL DE VEHÍCULOS</b>				<b>19,325</b>

### **PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **“EL ASEGURADO”**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **“LA ASEGURADORA”**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **“APÉNDICE I”**, así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### **PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

##### **CONDICIONES GENERALES**

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **“EL ASEGURADO”**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO**

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **“LA ASEGURADORA”** se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con los



**“2021 año de la independencia”**

límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **“EL ASEGURADO”**.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante **“EL ASEGURADO”**), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **“LA ASEGURADORA”**.

**CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**“LA ASEGURADORA”** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **“EL ASEGURADO”**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **“EL ASEGURADO”**. Se precisa que **“LA ASEGURADORA”** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial



**“2021 año de la independencia”**

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

<b>Suma asegurada</b>	<b>Modelos</b>
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a)** Colisiones y vuelcos.
- b)** Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c)** Incendio, Rayo y explosión
- d)** Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.



**“2021 año de la independencia”**

- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desvielamiento por inundación,
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

“EL ASEGURADO” especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.



**“2021 año de la independencia”**

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **“EL ASEGURADO”** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:** Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **“EL ASEGURADO”** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **“EL ASEGURADO”** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **“EL ASEGURADO”** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de



**“2021 año de la independencia”**

personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros **ocupantes** del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. **Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **“EL ASEGURADO”** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. **Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.**

**Bienes Cubiertos**

Esta cobertura aplica en caso de que **“EL ASEGURADO”** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros. también se consideran terceros a los empleados de **“EL ASEGURADO”**, las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres, propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **“EL ASEGURADO”** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

**Riesgos Cubiertos**

La Responsabilidad Civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **“EL ASEGURADO”** le indique a **“LA ASEGURADORA”** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **“APÉNDICE I”**.

**Límites de Responsabilidad por Pasajero**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro



“2021 año de la independencia”

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES**

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

TIPO DE VEHÍCULO	LÍMITE DE COBERTURA
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de “**EL ASEGURADO**” o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%



**“2021 año de la independencia”**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

**CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES**

**El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.**

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES**

**A) EQUIPO ESPECIAL:**

**“EL ASEGURADO”** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **“APÉNDICE I”** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, **todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo** (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **“EL ASEGURADO”**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.



**“2021 año de la independencia”**

---

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **“EL ASEGURADO”** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **“EL ASEGURADO”** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

#### **B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:**

**“EL ASEGURADO”** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **APÉNDICE I** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **“EL ASEGURADO”**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE “KM 0”.**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **“LA ASEGURADORA”** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

**“2021 año de la independencia”**

---

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **“EL ASEGURADO”** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de “qué hacer” en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**“LA ASEGURADORA”** entregará a **“EL ASEGURADO”** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **“LA ASEGURADORA”**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**“LA ASEGURADORA”** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **“EL ASEGURADO”**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**“LA ASEGURADORA”** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **“EL ASEGURADO”** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **“LA ASEGURADORA”**.

<

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **“LA ASEGURADORA”** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **“EL ASEGURADO”**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**.

“2021 año de la independencia”

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **“LA ASEGURADORA”** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **“EL ASEGURADO”** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **“EL ASEGURADO”**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**“LA ASEGURADORA”** deberá remitir mensualmente a **“EL ASEGURADO”**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

**“2021 año de la independencia”**

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **“LA ASEGURADORA”** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **“LA ASEGURADORA”** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **“EL ASEGURADO”** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **“EL ASEGURADO”** como **“LA ASEGURADORA”** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente **“EL ASEGURADO”**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **“LA ASEGURADORA”** cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **“EL ASEGURADO”**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**“2021 año de la independencia”**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas a partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

“2021 año de la independencia”

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **“LA ASEGURADORA”**.

### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **“EL ASEGURADO”** entregará la lista de vehículos por asegurar a **“LA ASEGURADORA”** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **“ASEGURADO”**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **“EL ASEGURADO”** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **“EL ASEGURADO”**.
  - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **“LA ASEGURADORA”** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **“EL ASEGURADO”** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,  
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,  
Constancia de derecho de control vehicular o similar
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **“EL ASEGURADO”** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **“EL ASEGURADO”** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **“APÉNDICE I”** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **“APÉNDICE I”**, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **“EL**



**“2021 año de la independencia”**

**ASEGURADO**” comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **“EL ASEGURADO”** no reciba comunicación alguna por parte de **“LA ASEGURADORA”** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **“LA ASEGURADORA”** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **“EL ASEGURADO”**, **“LA ASEGURADORA”** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **“EL ASEGURADO”**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **“LA ASEGURADORA”** en forma retroactiva.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **“LA ASEGURADORA”** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **“EL ASEGURADO”** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **“LA ASEGURADORA”** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **“EL ASEGURADO”**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **“EL ASEGURADO”** durante la vigencia de la póliza, **“LA ASEGURADORA”** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.



**“2021 año de la independencia”**

- b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **“LA ASEGURADORA”**, a solicitud de **“EL ASEGURADO”**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **“EL ASEGURADO”**.
- c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **“EL ASEGURADO”** en el presente **“APÉNDICE I”**.

- 13. “LA ASEGURADORA”** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **“EL ASEGURADO”**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **“LA ASEGURADORA”**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **“EL ASEGURADO”**.
- 14. “LA ASEGURADORA”** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **“EL ASEGURADO”**.
- 15.** Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **“EL ASEGURADO”**.

Para el trámite de reposición en especie, **“EL ASEGURADO”** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el **“LA ASEGURADORA”** informe de manera oficial el importe total a cargo de **“EL ASEGURADO”** con la aplicación del deducible correspondiente.

**“EL ASEGURADO”** remitirá la autorización por escrito a **“LA ASEGURADORA”**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

- 16. “LA ASEGURADORA”** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **“EL ASEGURADO”** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **“EL ASEGURADO”** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **“EL ASEGURADO”** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.
- 17. “LA ASEGURADORA”** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **“EL ASEGURADO”**.

**“2021 año de la independencia”**

---

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **“LA ASEGURADORA”** y del presente **“APÉNDICE I”**.

18. **“LA ASEGURADORA”** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **“APÉNDICE I”**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **“EL ASEGURADO”**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **“LA ASEGURADORA”** autoriza expresamente el arrastre de remolques.
22. **“LA ASEGURADORA”** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **“EL ASEGURADO”**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.



**“2021 año de la independencia”**

---

- 26.** Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
- 27.** Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **“EL ASEGURADO”**.
- 28.** En caso de Pérdida Total, **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar a **“EL ASEGURADO”** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
- 29.** **“LA ASEGURADORA”** deberá entregar por escrito a **“EL ASEGURADO”** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
- 30.** **“LA ASEGURADORA”** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
- 31.** **“LA ASEGURADORA”** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **“EL ASEGURADO”** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
- 32.** Cuando **“LA ASEGURADORA”** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **“EL ASEGURADO”** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **“LA ASEGURADORA”**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **“EL ASEGURADO”**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
- 33.** **“LA ASEGURADORA”** eximirá a **“EL ASEGURADO”** el pago de cualquier demérito.
- 34.** En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:



**“2021 año de la independencia”**

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **“APÉNDICE I”** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **“LA ASEGURADORA”** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **“LA ASEGURADORA”**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **“APÉNDICE I”**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **“APÉNDICE I”**.

**GLOSARIO**

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **“EL ASEGURADO”**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **“EL ASEGURADO”**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL ASEGURADO”** no se verá obligada a subrogar los derechos a **“LA ASEGURADORA”** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **“LA ASEGURADORA”** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **“EL ASEGURADO”** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **“LA ASEGURADORA”** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.



**“2021 año de la independencia”**

**“EL ASEGURADO”:** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHÍCULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR**

- A. “EL ASEGURADO”** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **“APÉNDICE I”**.
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **“APÉNDICE I”**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
  - α) “LA ASEGURADORA”** deberá entregar a **“EL ASEGURADO”** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **“EL ASEGURADO”**, hasta 90 días.



**“2021 año de la independencia”**

- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **“EL ASEGURADO”**, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **“EL ASEGURADO”**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **“LA ASEGURADORA”** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **“LA ASEGURADORA”** deberá informar por escrito a **“EL ASEGURADO”**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **“LA ASEGURADORA”** deberá elaborar y entregar a **“EL ASEGURADO”**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **“LA ASEGURADORA”**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **“EL ASEGURADO”** en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **“LA ASEGURADORA”** de acuerdo con lo establecido en el presente **“APÉNDICE I”**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **“APÉNDICE I”**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## **II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**

**“LOS SERVICIOS”** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**“LOS SERVICIOS”** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## **III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.**

**“LA ASEGURADORA”** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.



“2021 año de la independencia”

#### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **“APÉNDICE I”**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **“EL ASEGURADO”**.
- b) Para el caso de altas de bienes **“EL ASEGURADO”**, podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **“APÉNDICE I”**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **“LA ASEGURADORA”** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **“EL ASEGURADO”**, solicitará a **“LA ASEGURADORA”**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **“APÉNDICE I”**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **“LOS SERVICIOS”** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **“LA ASEGURADORA”** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **“EL ASEGURADO”**, sin costo adicional.
- e) **“LA ASEGURADORA”** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **“EL ASEGURADO”**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **“LOS SERVICIOS”** que se presten a **“EL ASEGURADO”**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **“EL ASEGURADO”**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **“LA ASEGURADORA”**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**“LA ASEGURADORA”** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **“LOS SERVICIOS”**, **“LA ASEGURADORA”** se obliga a:  
Convocatoria / **NO. LA-006000993-E15-2021**



**“2021 año de la independencia”**

---

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **“APÉNDICE I”**.
- b) Manifiestar por escrito a **“EL ASEGURADO”** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **“APÉNDICE I”**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **“LA ASEGURADORA”** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **“APÉNDICE I”**); asimismo, **“LA ASEGURADORA”** reconoce que el contrato y el presente **“APÉNDICE I”** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **“EL ASEGURADO”**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **“LA ASEGURADORA”** capacitado para atender las necesidades de **“EL ASEGURADO”**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **“LA ASEGURADORA”** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato las necesidades y requerimientos de **“EL ASEGURADO”**. El personal de **“LA ASEGURADORA”** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **“EL ASEGURADO”** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**“LA ASEGURADORA”** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **“EL ASEGURADO”** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.



**“2021 año de la independencia”**

- g)** Facilitar a **“EL ASEGURADO”**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)** Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **“APÉNDICE I”**.
- i)** Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”**.
- j)** Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, estará bajo la responsabilidad directa de **“LA ASEGURADORA”** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL ASEGURADO”** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **“LA ASEGURADORA”** como intermediario, por lo que **“EL ASEGURADO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **“EL ASEGURADO”**.
- k)** **“LA ASEGURADORA”** deberá remitir mensualmente a **“EL ASEGURADO”**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.



**“2021 año de la independencia”**

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **“LA ASEGURADORA”** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- I) **“LA ASEGURADORA”** deberá manifestar por escrito a **“EL ASEGURADO”** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **“APÉNDICE I”**.

## **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **“LA ASEGURADORA”** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **“LA ASEGURADORA”** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **“APÉNDICE I”**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## **VII. PAGO**

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**“LA ASEGURADORA”** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**“LA ASEGURADORA”** enviará a **“EL ASEGURADO”** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **“APÉNDICE I”** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**“LA ASEGURADORA”** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **“EL ASEGURADO”**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.



**“2021 año de la independencia”**

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

**VIII. PENAS CONVENCIONALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN</b>
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>1% (uno por ciento)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial.



**“2021 año de la independencia”**

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
	Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a <b>“LA ASEGURADORA”</b> una penalización del <b>0.5% (cero punto cinco por ciento)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a <b>“la aseguradora”</b> una penalización del <b>1% (uno por ciento)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ASEGURADO”** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

**IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS**

La prima a cargo de **“EL ASEGURADO”** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **“LA ASEGURADORA”** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima sin IVA
1	13	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
<b>Subtotal</b>			<b>\$</b>
<b>IVA</b>			<b>\$</b>
<b>Total</b>			<b>\$</b>

**“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**“EL ASEGURADO”**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.



**“2021 año de la independencia”**

---

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **“EL ASEGURADO”**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----**FIN DE LA PARTIDA 1**-----  
-----



Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2021.

**OM/UCCP/C/2021/12/ 415**

**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS  
P R E S E N T E**

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica **NO. LA-006000993-E15-2021, "ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHÍCULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, de la cual resultado desierta la partida 1 Vehículos Administrativos y Utilitarios.

Con relación a dicho asunto le informo que la Oficialía Mayor determinó llevar a cabo la adjudicación directa de conformidad con el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su correlativo artículo 72, fracción VI de su Reglamento, para la contratación consolidada del **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHÍCULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, determinando la adjudicación en los términos siguientes:

**Partida 1 Vehículos Administrativos y Utilitarios.** Se le adjudicó a la persona moral **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**

Los datos de contacto con la empresa son:

**Representante legal:** Miguel Ángel Aguilar Cortes

**Dirección:** Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyacán, C.P. 04200, Ciudad de México.

**Correo electrónico:** miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

**Teléfono:** mi55 5227 3999 ext 3548, Fax 55 5227 3999 Clave 003548

El ejercicio del recurso se pagará con recursos del ejercicio 2022 de las dependencias y entidades participantes en la consolidación, siendo estas las responsables de formalizar el contrato respectivo, lo anterior con el objeto de otorgar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en razón de lo cual se manda mediante correo electrónico, en formato PDF el **ANEXO I PRIMAS DESAGREGADAS POR DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE.**

Sobre el particular, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Consolidación, las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, con la emisión del fallo o notificación de adjudicación que se haga al proveedor, serán responsables de la formalización de sus respectivos contratos, conforme a lo previsto por el artículo 46, de la LAASSP y 13, fracción VII, del Reglamento de la LAASSP (Reglamento), así como de incorporar al sistema CompraNet la información de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, integrar el expediente correspondiente, verificar la ejecución del contrato, realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo señalado en el artículo 51, de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos en el procedimiento de contratación de referencia.

Para llevar a cabo la formalización de los contratos correspondientes, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 53, del Reglamento de la LAASSP (Reglamento) de conformidad con los requisitos y condiciones de la adjudicación directa, le comento que el representante legal de la persona moral adjudicada, deberá ponerse en contacto con el Administrador del Contrato designado por esa Dependencia y/o Entidad consolidada, a fin de **formalizar el contrato correspondiente dentro del plazo de 15 días naturales**, posteriores a la emisión del fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 294, fracción VI, de





la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la persona moral adjudicada **NO** está obligada a constituir garantía de cumplimiento.

El Licitante adjudicado deberá cumplir con lo estipulado en los términos y condiciones para la contratación consolidada del **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

Con la finalidad de que el Proveedor Adjudicado esté en condiciones de entregar las cartas cobertura, respectivas, es necesario que **las dependencias o entidades participantes** le proporcionen el inventario de sus vehículos dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de adjudicación.

En el caso de las pólizas de aseguramiento del parque vehicular para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, estas deberán ser entregadas por parte del Proveedor Adjudicado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la notificación de adjudicación, de acuerdo al numeral XVII. Carta Cobertura del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Asimismo, por medio de la siguiente liga podrá descargar los documentos Legales-Administrativos y Técnicos del proveedor adjudicado en el procedimiento de licitación mencionado para la elaboración y formalización del contrato correspondiente:

<https://qa-tiendadigital-compranet.hacienda.gob.mx/projectsend/download.php?id=1817&token=0i34N2hfrAV8v3BGajvJKDCyUm4Kqx7h>

#### **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.:**

LOS DOCUMENTOS QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN SON:

#### **RELACION DE DOCTOS.**

GNP9211244P0\_1 PROPUESTA LEGAL-ADMINISTRATIVA  
GNP9211244P0\_1.PROPUESTA ECONÓMICA EXCEL  
GNP9211244P0\_1.PROPUESTA ECONÓMICA  
GNP9211244P0\_1.PROPUESTA TÉCNICA  
Oficio OM-UCCP-C-2021-12-375 acuse  
APÉNDICE II. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES PARTIDA 1  
APÉNDICE III. ADMINISTRADORES Y DOMICILIOS DE ENTREGA PARTIDA 1  
APÉNDICE IV. INVENTARIO VEHICULAR PARTIDA 1

La formalización del contrato se realizará a través de **CompraNet**, en términos del Manual de Operación (MANUAL) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, denominado **CompraNet**, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación Consolidada al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual\\_de\\_Instrumentos\\_Juridicos.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf)





# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

Finalmente, y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Novena del ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN referente al **"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHÍCULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** partida 1 Vehículos Administrativos y Utilitarios la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los contratos específicos formalizados en la liga antes citada, por lo que deberá remitirlos dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo en archivo PDF. En su momento y de ser el caso, se pide enviar en archivo PDF dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su celebración, copia de los convenios que celebre y modifiquen el contrato específico, al correo [comprasconsolidadas@hacienda.gob.mx](mailto:comprasconsolidadas@hacienda.gob.mx) y [consol\\_vehicular2022@hacienda.gob.mx](mailto:consol_vehicular2022@hacienda.gob.mx); al igual, que la información requerida en el formato **SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS**, disponible en el link <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/ExcelCompraNet.xlsx>, sobre el detalle de la clave presupuestaria, montos ejercidos y pagados, junto con sus comprobantes respectivos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p.- **Lic. Thalía Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
**Dr. César Antonino Osuna Gómez.**- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.



